



República Dominicana

JUNTA DISTRITAL BOCA DE MAO.

MUNICIPIO ESPERANZA PROVINCIA VALVERDE

ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE SALA CAPITULAR DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE MAO, CELEBRADA A LOS 26 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

ACTA NO. 11

EN EL DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE MAO, MUNICIPIO DE ESPERANZA 2024, SIENDO LAS (10:00) A.M. SE REUBIERON LOS VOCALES, **NELSON VALENZUELA DIAZ, PRESIDENTE, RAMON FIDEL CASTRO JIMENEZ, VICE-PRESIDENTE Y LA SECRETARIA QUIEN SUSCRIBE.**

SE REUNIERON LOS VOCALES SIN PUNTO A TRATAR.

TERMINADO EL OBJETO DE LA MISMA, NO HABIENDO YA MAS NADA QUE TRATAE EL PRESIDENTE DE LA SALA CAPITULAR PROCEDIO A TERMINAR LA MISMA SIENDO LAS (10:15) A.M.

Nelson Valenzuela Diaz
NELSON VALENZUELA DIAZ
PRESIDENTE

JOSE ANTONIO CABRERA
VOCAL



Ramon Fidel Castro Jimenez
RAMON FIDEL CASTRO JIMENEZ
VICE_PRESIDENTE

Yulenny Maria Santos
YULENNY MARIA SANTOS
SECRETARIA



República Dominicana
JUNTA DISTRITAL BOCA DE MAO.
MUNICIPIO ESPERANZA PROVINCIA VALVERDE
AV. 10 DE SEPTIEMBRE No. 22 BARRIO JOAQUÍN BALAGUER
RNC: 430-05022-9

RESOLUCION No.09
Fecha 26 de diciembre del 2024

VISTA: La constitución De la República Dominicana
VISTA: La Ley 176-07 Del Distrito y los Municipios

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la constitución dominicana establece que: El Distrito Nacional, los Municipios y los Distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsable de sus actuaciones, Gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y el uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los Términos establecidos por esta constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: que es facultad del Concejo Municipal aprobar la debida autorización al honorable Alcalde para tomar en calidad de préstamo, por motivo de la reducción del personal.

VISTO TODO LO ANTERIOR

El concejo de Regidores del ayuntamiento de la Junta del Distrito Boca de Mao, Esperanza, en sesión celebrada en fecha de 13 de enero del 2025 Acta No.13 del 2025, en uso de sus facultades legales ha **APROBADO** emitir la siguiente resolución.

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: aprobar como al efecto se aprueba, autorizar al alcalde municipal el señor **FELIX SANTOS RODRIGUEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No.033-0015429-5, préstamo para la compra de un carro fúnebre para realizarse en Banreserva por la suma de: Quinientos mil (RD\$650,000.00) pesos. Para ser pagado en un periodo de 12 meses con sus intereses.

Dada en el salón de sesiones del honorable consejo de la junta distrital municipal de Boca de Mao, municipio de esperanza el 26 de diciembre del 2024

Nelson Valenzuela Díaz
Nelson Valenzuela Díaz

Presidente

José Antonio Cabrera
José Antonio Cabrera
Vocal

Ramón Fidel Castro Jiménez
Vice presidente

Lenny Maria Santos
Lenny Maria Santos
Secretaria





República Dominicana
JUNTA DISTRITAL BOCA DE MAO.
MUNICIPIO ESPERANZA PROVINCIA VALVERDE

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE SALA CAPITULAR
DEL DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE MAO, CELEBRADA A LOS 26
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.**

ACTA NO. 11

EN EL DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE MAO, MUNICIPIO DE ESPERANZA
PROVINCIA VALVERDE, SIENDO LAS (10:00) A.M SE REUNIERON LOS
VOCALES, NELSON VALENZUELA DIAZ, PRESIDENTE, RAMON FIDEL
CASTRO JIMENEZ, VICE-PRESIDENTE, JOSE ANTONIO CABRERA VOCAL
Y LA SECRETARIA QUIEN SUSCRIBE.

**UNICO PUNTO: PRESTAMO PARA LA COMPRA DE UN CARRO FUNEBRE
PARA LA COMUNIDAD.**

TERMINADO EL OBJETO DE LA MISMA, NO HABIENDO YA MAS NADA QUE
TRATAR EL PRESIDENTE DE LA SALA CAPITULAR PROCEDIO A TERMINAR
LA MISMA SIENDO LAS (10:50) A.M

Nelson Valenzuela Diaz
NELSON VALENZUELA DIAZ
PRESIDENTE

Jose Antonio Cabrera
JOSE ANTONIO CABRERA
VOCAL



RAMON FIDEL CASTRO JIMENEZ
VICE_PRESIDENTE

Yulenny Maria Santos
YULENNY MARIA SANTOS
SECRETARIA



**JUNTA DISTRITAL BOCA DE MAO
MUNICIPIO ESPERANZA PROVINCIA VALVERDE**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE SALA CAPITULAR DEL
DISTRITO MUNICIPAL DE BOCA DE MAO, CELEBRADA EL DIA 25 DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.**

ACTA NO.07 /2024

**EN EL DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE MAO, MUNICIPIO DE ESPERANZA
2024, SIENDO LAS (10:22) AM SE REUNIERON LOS VOCALES, PRESIDENTE,
NELSON VALENZUELA DIAZ, VICE-PRESIDENTE, RAMON FIDEL CASTRO
JIMENEZ, VOCAL JOSE ANTONIO CABRERA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR
FELX SANTOS RODRIGUEZ Y LA SECRETARIA QUIEN SUSCRIBE.**

**PRIMER PUNTO: ANULACION DE SIEMBRA DE PLANTAS AGRICOLA EN LA
BERMA DEL CANAL, FRENTE A LA REGIONAL DE AGRICULTURA.
APROBADO A UNA UNANIMIDAD.**

SEGUNDO PUNTO: BARRIO LA ANTENA.

TERCER PUNTO: BARRIO LINDO.

CUARTO PUNTO: SECTOR SAN JOSE.

QUINTO PUNTO: BARRIO LAS FLORES EL PUENTE.

SEXTO PUNTO: UNA PUERTA EN EL SEMENTERIO.

SEPTIMO PUNTO: PLAY DE BEIBOL SAN JOSE ARREGLO DE LA PUERTA

ESTO ULTIMO 6 PUNTO SOLO FUERON TRATADOS Y ANALIZADOS POR EL CONSEJOS DE REGIDORES JUNTOS AL SINDICO.

TERMINADO EL OBJETO DE LA MISMA, NO HABIENDO YA MÁS NADA QUE TRATAR EL PRESIDENTE DE LA SALA CAPITULAR PROCEDIÓ A LA CLAUSURA DE LA MISMA. SIENDO LAS 11:11 AM DA POR CERRADA LA SESION.

Nelson Valenzuela Diaz

NELSON VALENZUELA DIAZ
PRESIDENTE

Ramon Fidel Castro Jimenez

RAMON FIDEL CASTRO JIMENEZ
VICE_PRESIDENTE

Jose Antonio Cabrera

JOSE ANTONIO CABRERA
VOCAL

Yulenny M. Santos

YULENNY MARIA SANTOS
SECRETARIA





República Dominicana
JUNTA DE DISTRITAL MUNICIPAL BOCA DE MAO.
MUNICIPIO ESPERANZA PROVINCIA VALVERDE
RNC: 430-05022-9
Correo Elec. jmbocademao@gmail.com
Tel.809-585-4286/4287

Acta de Asamblea o Resolución Núm. 18092024

Único: Autorizamos al Sr. **Félix Santos Rodríguez** (Director), de la Junta Distrital de Boca de Mao, electo en las Elecciones Ordinarias Generales Municipales del 18 de febrero del año 2024, la firma del Contrato del Programa de Empleado Feliz con Banreservas, como Garante Solidario.

Asimismo, autorizamos al Banco de Reservas de la República Dominicana, a debitar de cualesquiera de las cuentas abiertas a nombre de este Ayuntamiento, las cuotas generadas por los préstamos de este programa si al momento de que las mismas sean exigibles no se hubiere producido el pago. En tal caso el cargo correspondiente incluirá el capital, los intereses, y otros que pudieran surgir de esta relación.

Vista la Ley 176-07 sobre Autonomía Municipal.

Dado a los 18 días del mes de septiembre del año 2024, aprobado en fecha 24 de Abril del año 2024, en sesión (Extraordinaria) según acta Núm 01/24 y el 5 de junio 2024 según acta Num. 03/24 respectivamente.

Nelson Valenzuela Díaz
Nelson Valenzuela Díaz
Presidente



Yulenny M Santos
Yulenny Maria Santos
Secretario



DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE MAO MUNICIPIO DE ESPERANZA. PROVINCIA VALVERDE, R.D.
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RNC-430050229

ORDENANZA NO. 05/2024

1. **CONSIDERANDO:** QUE EL CONSEJO DE REGIDORES ES EL ORGANO COLEGIADO NORMATIVO Y FISCALIZADOR.
2. **CONSIDERANDO:** QUE EL ARTICULO 79 LITERAL I Y J QUE FACULTA AL CONSEJO DE REGIDORES AL ORDENAMIENTO DE CALLES.ACERAS, CONTENES, FUENTES Y RECURSOS NATURALES.
3. **CONSIDERANDO:** QUE EL ARTICULO 120 LITERAL A, B, C Y SU PARRAFO 1 SEÑALA QUE UNA VIOLACION A LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE REGIDORES PUEDEN CREAR SITUACIONES JUDICIALES Y AL PAGO DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS.
4. **PARRAFO:** EL TRIBUNAL COMPETENTE CONOCERA DICHAS INFRACCIONES.

VISTO TODO LO ANTERIOR:

EL CONSEJO DE REGIDORES EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, AMPARANDO POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA; LA LEY 176-07 Y NORMAS SECTORIALES.

RESUELVE:

ORDENAR COMO EL EFECTO ORDENA AL CIUDADANO **SEÑOR TONY** SUSPENDER INMEDIATAMENTE LA SIEMBRA DE RUBROS TALES COMO PLATANOS, GUINEOS Y ASI TAMBIEN A LA SIEMBRA DE CITRICOS TALES COMO NARANJAS, LIMONES ETC. YA QUE ESTA AREA COMO BERMA DEL CANAL SERA UTILIZADA PARA EL USO DE AREA VERDE Y RECURSOS NATURALES. ESTA ORDENANZA DEBERA CUMPLIRSE INMEDIATAMENTE, ESPERANDO QUE ESTA ORDENANZA NO LE SEA CREADA SITUACIONES.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES JOSE LUCIA VERAS (BOJOLO) EN SESION ORDINARIA N.07 DE FECHA MIERCOLE 25 DE SEPTIEMBRE 2024.

Nelson Valenzuela Diaz

NELSON VALENZUELA DIAZ
PRESIDENTE

Ramon Fidel Castro Jimenez

RAMON FIDEL CASTRO JIMENEZ
VICE-PRESIDENTE

Jose Antonio Cabrera

JOSE ANTONIO CABRERA
VOCAL

Yulenny M Santos

YULENNY MARIA SANTOS
SECRETARIA





DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE MAO MUNICIPIO DE ESPERANZA. PROVINCIA VALVERDE, R.D. "Año de la Innovación y la Competitividad"

RNC-430050229

Acta de la sesión extraordinaria No. 06

RESOLUCION No.04 30 julio 2024

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo orienta una nueva estructura organizativa del Estado en su conjunto y plantea dentro de sus objetivos impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los Municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la gestión local de la Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao está en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Junta del Distrito Municipal de Boca de Mao debe contar con un espacio físico y los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de lograr el bienestar económico y social de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, este Honorable Concejo de Vocales es competente para conocer el punto que se describe a continuación.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 1, Ley 176.07 Del Distrito Nacional y los Municipios el cual reza de la manera siguiente: La presente Ley tiene como objeto, normar la ordenamiento geticacion, competencias, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y el Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de su competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el no su erigíos desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultados, mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios públicos de dominio público.

CONSIDERANDO: Que alrededor del año 2002, se formó en Boca de Mao, municipio de Esperanza, provincia Valverde, Republica Dominicana, la filial de la asociación de productores contra la Mosquita Blanca, la cual organizó una gran cantidad de socios de la comunidad con la esperanza de la búsqueda de soluciones a los problemas del sector agropecuario, sobretodo ofertando la posibilidad de financiamientos blandos, pero también construyó con fondos del estado dominicano, Concedidos por el entonces presidente de la República, Hipólito Mejía Domínguez, un local en nuestra comunidad en el tramo carretera Esperanza-Mao frente a las instalaciones

CONSIDERANDO: Que en la Asamblea de las organizaciones del Distrito también tuvieron presentes muchos de los miembros de la desaparecida Asociación, dieron emotivos discursos a favor de que ese local sea utilizado para lo que exigen los habitantes del distrito de Boca de Mao a través de sus grupos de la Sociedad Civil organizada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48, literal a) de La Ley 122-05, "**PARA LA REGULARIZACION Y FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**, * establece que ("La presidencia o dirección de toda Asociación Incorporada o su junta directiva, deberá presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de socios, un informe detallado de su labor, acompañado del estado financiero de los ingresos y egresos ocurridos durante el año*") y eso no ha ocurrido en las últimas dos décadas.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo del artículo 48 de la Ley 122-05 dice textualmente, "La violación a las disposiciones establecidas en este artículo, por parte de las asociaciones a que se refiere la presente ley, conllevará la pérdida de los beneficios establecidos, hasta que se actualice, aunque podrán mantener la personería jurídica. Aquella asociación sin fines de lucro que no cumpla con las disposiciones de este artículo durante tres (3) años consecutivos, perderá automáticamente su personería jurídica". En cuanto a esto nosotros entendemos en Boca de Mao que 20 años que tiene esa entidad inactiva, son más que tres por lo que ya ellos no existen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48, literal a) de La Ley 122-05, PARA LA REGULARIZACION Y FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, establece que (La presidencia o dirección de toda Asociación incorporada o su junta directiva, deberá presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de socios, un informe detallado de su labor, acompañado del estado financiero de los ingresos y egresos ocurridos durante el año*) y eso no ha ocurrido en las últimas dos.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo del artículo 48 de la Ley 122-05 dice textualmente, *La violación a las disposiciones establecidas en este artículo, por parte de las asociaciones a que se refiere la presente ley, conllevará la pérdida de los beneficios establecidos, hasta que se actualice, aunque podrán mantener la personería jurídica. Aquella asociación sin fines de lucro

que no cumpla con las disposiciones de este artículo durante tres (3) años consecutivos, perderá automáticamente su personería jurídica". En cuanto a esto nosotros entendemos los habitantes de Boca de Mao, que 20 años que tiene esa entidad inactiva, son más que tres por lo que ya ellos no existen.

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad, los ayuntamientos han apostado por el desarrollo y la profesionalización de la gestión municipal como una estrategia para lograr los objetivos del milenio y de cara al fortalecimiento institucional que demanda la sociedad dominicana. En consecuencia, auguramos éxitos en la gestión Distrital con la asignación por parte del poder Ejecutivo del indicado local que servirá para la implementación formal de la Junta Municipal Boca de Mao.

Vista: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

Vista: Las disposiciones de la ley 176/07 Sobre Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista Las disposiciones de la ley 49/38 sobre autonomía Municipal.

Vista: La Ley 122-05, * Para la Regularización y Fomento de las Organizaciones Sin fines de Lucro, en su artículo 48, literal a) y su párrafo

VISTA: La Lista de asistencia masiva donde comparecieron las organizaciones de las fuerzas vivas de la sociedad Civil Organizada del Distrito Municipal de Boca de Mao.

OIDAS: las exposiciones de las organizaciones de la sociedad civil del Distrito Municipal de Boca de Mao, quienes solicitan que el local de La asociación de la Mosquita Blanca, sea usado como el local de la Junta Distrital de Boca de Mao.

OIDAS: Las expresiones sobre el engaño de que fueron objeto los asociados de dicha asociación.

OIDAS: La posición asumida por cada uno de los funcionarios electos del Distrito Municipal de Boca de Mao.

Este honorable Concejo de Vocales en uso de sus facultades legales.

de los almacenes de depósitos del Super Mercado Morel y que igualmente se construyeron locales en otras latitudes de la línea noroeste.

CONSIDERANDO: Que recibido los fondos Concedidos por el Estado Dominicano, nuestros comunitarios no volvieron a recibir información ni contacto de los directivos de la indicada asociación, quienes ni siquiera llegaron a inaugurar el local, dejándolo abandonado, siendo este objeto de robo del mobiliario (puertas, persianas, baños, instalaciones eléctricas etc.) por desaprensivos que entraban y salían del establecimiento., el cual quedo a la intemperie, a la merced de consumidores de drogas y otras sustancias controladas según testimonio de los comunitarios.

CONSIDERANDO: Que esa entidad tiene alrededor de 20 años inactiva en nuestra comunidad de manera pasiva que sus miembros y socios no se reúnen, dando dicha entidad como si hubiese desaparecido.

CONSIDERANDO: Que en fecha Cinco (05) de Julio del Año Dos Mil Veinticuatro (2024) se reunieron todas las organizaciones del Distrito Municipal de Boca de Mao como son:

- 1- La alcaldía de Boca de Mao, representada por su director FELIX SANTOS RODRIGUEZ.
- 2- El consejo de desarrollo de Boca de Mao, integrado por más de Veinte organizaciones comunitarias, representado por su presidente MANUEL CRUZ.
- 3- Junta de vecinos del sector Los Coquitos, representada por FELICIA VENTURA.
- 4- Junta de Vecinos del sector Barrio Lindo y Las Antenas, representada por el señor FELIX DE LA ROSA.
- 5- Junta de Vecinos del sector Joaquín Balaguer, representada por
- 6- Junta de vecinos Juan Pablo Duarte, representada por el señor ELVIN AYALA.
- 7- Junta de Vecinos del Sector San Francisco, representada por la señora YULEIDY TEJADA.
- 8- Junta de Vecinos Santa Bárbara, representada por la señora FATIMA CASTILLO.

- 9- Junta de Vecinos sector Los Prados, representada por la señora KENIA CASTELLANO.
- 10- Junta de Vecinos del Sector El Puente, representada por el señor Antonio Cabrera.
- 11- Junta de Vecinos del sector Barrio Central, representada por el señor TOMAS CRUZ.
- 12- Junta de Vecinos del sector Barrio David, representada por la señora LUCHY ACEVEDO GONZALEZ,
- 13- Junta de Vecinos del sector Buena fe, representada por el señor LUISMI PASCUAL,
- 14- Defensa Civil, representada por el señor MARTIN TAVAREZ.
- 15- Cruz Roja Dominicana, representada por la Señora DOLORES SOSA.
- 16- Centro de Madres del sector Barrio Central, representado por la señora Belkis Altagracia Sosa.
- 17- Centro de Madre del sector El Puente San Rafael, representado por la señora MERCEDES CAMPO.
- 18- Centro de Madres Sector los Coquitos, representado por la señora BELKIS ACOSTA.

CONSIDERANDO: que los representantes de las organizaciones más arriba indicadas informaron que en diferentes asambleas celebradas en sus comunidades aprobaron proponer en la asamblea distrital que el local construido con recursos del Estado Dominicano con el objetivo de albergar a la Asociación de productores contra la mosca blanca y que nunca llego a ser utilizado por haber sido dejado abandonado por sus directivos, el mismo fuera tomado por la comunidad para establecer en el mismo la JUNTA DISTRITAL DE BOCA DE MAO, ya que la misma carece de un local propio y tiene que pagar un al precio por el alquiler de un local privado.

y todos juntos acordaron que el local antes descrito fuera utilizado para la construcción de una policlínica y otros servicios públicos que beneficien a todos los habitantes del Distrito.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, Solicitar al Poder ejecutivo en la Persona del Honorable presidente Constitucional de la República, Lic. LUIS ABINADER CORONA, la asignación a la JUNTA MUNICIPAL DE BOCA DE MAO, un local construido para alojar la filial de la Asociación de Tomateros del Distrito Municipal de Boca de Mao, cuya construcción está establecida en una porción de terrenos ubicado en la parcela número 14 del Distrito Catastral número 2 del municipio de Esperanza propiedad del Instituto Agrario Dominicano y que además fue construida con recursos provenientes del Estado Dominicano, a través del fondo destinado al control de la Mosca Blanca, en virtud de que la indicada asociación ha estado inactiva por más de 20 años y que la misma sea dedicada al funcionamiento de LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BOCA DE MAO, MUNICIPIO DE ESPERANZA, PROVINCIA VALVERDE.

Cuarto: Qué la presente resolución sea remitida a la administración municipal para los fines correspondientes.

Dada ha sido la presente resolución en el salón de secciones de la Junta Distrital de Boca de Mao, Municipio Esperanza, Provincia Valverde, Republica dominicana, a los Cinco (30) días del mes de Julio, del año dos mil veinticuatro (2024),



Nelson Valenzuela Diaz
NELSON VALENZUELA DIAZ
PRESIDENTE

Ramón Fidel Castro Jimenez
RAMÓN FIDEL CASTRO JIMENEZ
VICE-PRESIDENTE

Jose Antonio Cabrera
JOSE ANTONIO CABRERA
VOCAL

Yulenny Maria Santos
YULENNY MARIA SANTOS
SECRETARIA